

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN

CONVOCATORIA:	Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1).
SUBVENCIÓN:	Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública
N.º EXPEDIENTE:	C215PL/22/00524
ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
NIF:	P1101600C

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica de este Ministerio la Resolución Definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, a la que puede acceder a través de este enlace:

[Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales \(PIREP local\) - Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales \(PIREP local\) - Subvenciones PRTR - Áreas de actividad - MITMA - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)

Esta Entidad Local no ha resultado seleccionada como beneficiaria de esta ayuda, referida a la línea 1 de la convocatoria, debido a que la puntuación obtenida resultante de la valoración realizada conforme a los criterios del artículo 16 de la OM ha quedado por debajo de la línea de corte determinada por el órgano instructor. Este corte determina la insuficiencia de crédito en esta línea de la convocatoria para todos aquellos expedientes que han quedado con una puntuación inferior al último expediente del anexo I de la resolución provisional.

En concreto, la puntuación obtenida por su propuesta ha sido la que se recoge en la tabla siguiente. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN SOBRE 100
ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA	31,83

La Resolución publicada pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en reposición ante el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de junio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a fecha de firma electrónica

D^a. Elena Echevarría Blanco

La Coordinadora del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)